IGORREKO UDALA
IFK: P-4810700G
udala@igorre.net
Tfnoak. 946315384
Elexalde 1- 48140 Igorre (Bizkaia)
www.igorre.net
Faxa. 946315455

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.800.000,00 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS)

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º. El objeto del contrato es la concertación por el Ayuntamiento de IGORRE de una operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo por importe de 1.800.000,00€ (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS), que tendrá carácter de financiación afectada a diversas inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2025, de acuerdo con las especificaciones del Anexo I del presente pliego.

La operación proyectada supera el 10% de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto 2025, correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2º. El presente pliego comprende el Título Preliminar, el Título Primero, que se refiere al contenido de la operación de crédito, sin perjuicio de la incorporación de mejoras y elementos que se acepten de entre las ofertadas por las entidades financieras, y el Título Segundo, que regula el procedimiento de adjudicación **mediante concurrencia.** Así mismo, comprende un Anexo I que relaciona las inversiones a las que va a ir destinado el préstamo y un Anexo II que recoge el modelo de propuesta económica.

TITULO PRIMERO
CONTENIDO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

ARTÍCULO 3º. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO:

A.- DURACIÓN: 18 años a contar desde el día de la formalización del contrato, de los cuales **18 meses serán de libre disposición y de carencia de amortización** y dieciséis años y seis meses de amortización. Durante el período de libre disposición y de carencia, el Ayuntamiento dispondrá del importe total contratado según sus necesidades financieras, abonando exclusivamente intereses por las cantidades efectivamente dispuestas. Transcurridos dos años, se consolidará el préstamo por la totalidad, salvo que

el Ayuntamiento expresamente indique que se consolide por lo efectivamente dispuesto hasta esa fecha.

B.- GASTOS: Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento serán los intereses sin que pueda ser repercutido ningún otro gasto en concepto de corretajes, gastos de obtención de fondos, tasas o de cualquier otra naturaleza (comisiones de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).

C.- TIPOS DE INTERÉS OFERTADOS: Podrá ofertarse por las entidades financieras tipo variable con **referencia a EURIBOR a plazo de 3 meses**.

El plazo de interés de referencia será el EURIBOR, a plazo de 3 meses, a la fecha de formalización del contrato o dos días hábiles antes de la fecha de cada revisión, expresado con dos decimales.

El tipo de interés de referencia se revisará trimestralmente, contándose los trimestres sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización del contrato.

Las Entidades licitantes deberán determinar en sus ofertas el diferencial que haya de sumarse al tipo de referencia para la determinación del tipo de interés nominal aplicable al préstamo. Dicho diferencial deberá expresarse en puntos básicos, esto es, en centésimas de punto porcentual.

Si el Euribor desapareciera o dejara de publicarse, se utilizará el índice de referencia sustitutivo que acuerden las partes.

D. —GARANTÍA: Los ingresos provenientes del Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa).

E. —CONDICIÓN INDISPENSABLE: La entidad financiera adjudicataria de la operación de crédito deberá garantizar una aportación en concepto de patrocinio de 3.000€ (tres mil euros) que se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento antes de que finalice el periodo de carencia y, que se destinará a las asociaciones y entidades del municipio que presten su labor en el área de cultura y deportes.

F.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestralmente, por trimestre vencido. El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos.

G.- AMORTIZACIÓN: Trimestralmente por trimestre vencido, mediante sistema lineal de amortización constante.

Conforme a lo regulado en el apartado sexto g) de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, el contrato a suscribir deberá contener una cláusula en la que se establezca y reconozca

expresamente la posibilidad de amortización anticipada, a solicitud del Ayuntamiento, de todo o parte del capital pendiente.

En dicha cláusula se deberá hacer constar que, en tales casos, no se producirán repercusiones de costes de ruptura ni cobro de comisiones de ninguna clase por dicha amortización anticipada, sea ésta del total o sólo de una parte del capital pendiente.

La intención del Ayuntamiento de realizar una amortización anticipada del capital pendiente, total o parcial, deberá preavisarse por escrito a la Entidad adjudicataria, indicando en dicho preaviso la cuantía que se desea amortizar anticipadamente, en un plazo no inferior a diez días hábiles.

H.- INTERÉS DE DEMORA: Podrá ser establecido en su oferta por la entidad financiera, **no pudiendo exceder de 2 puntos porcentuales sobre el tipo de interés de la operación**, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y/o de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora. De no establecerse por la entidad financiera, se entenderá que el tipo de interés de demora coincide con el tipo de interés del préstamo.

I.- BASE DE CÁLCULO DE INTERESES:

Para la realización de sus ofertas, las entidades licitantes habrán de tener en cuenta lo dispuesto en la Orden Foral 1191/2016 de 29 de febrero de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, por la que se define el principio de **prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento y garantías públicas de las entidades locales de Bizkaia.

J.- DISPOSICIÓN DE FONDOS: Se realizará, mediante decreto de Alcaldía, del que se dará traslado a la entidad bancaria, durante el periodo de carencia. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo libremente cuantas disposiciones de fondos considere oportunas, hasta el máximo de la cuantía adjudicada y sin límite alguno. El importe de las disposiciones se abonará en la cuenta corriente operativa indicada por el Ayuntamiento en plazo no superior a cuatro días hábiles a contar desde la recepción de las peticiones.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para valorar las ofertas se atenderá al **menor precio ofertado por los licitadores**, cumpliendo los criterios de la Orden Foral de 1191/2016 de 29 de febrero, de prudencia financiera.

La mejor oferta, será aquella que presente mayor rebaja de puntos básicos respecto del Coste Total Máximo y, por tanto, menos valor **TAE**.

En caso de empate en este primer criterio, se tendrá en cuenta el porcentaje de recargo que aplique la entidad para los intereses de demora. Si las ofertas siguieran siendo iguales al aplicar este segundo criterio objetivo, se tendrá en consideración el mayor número de cajeros en el municipio, el mayor porcentaje de reparto de beneficios a causas sociales y la mayor cantidad de servicios directos prestados al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º. Las entidades financieras que deseen participar deberán presentar sus ofertas referidas a las condiciones financieras de la operación a concertar.

Se admite la presentación de **ofertas simultáneas** por una misma entidad financiera, debiendo presentarse dichas ofertas **en un único sobre** (SOBRE B – OFERTAS).

ARTÍCULO 5º. El presente contrato se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en base a su artículo 10 que regula los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero.

TITULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6º. Podrán concurrir con sus ofertas a la convocatoria de contratación de la operación de préstamo las entidades financieras autorizadas para la contratación de este tipo de contratos.

ARTÍCULO 7º. Las Entidades financieras que opten a la contratación deberán presentar la documentación que a continuación se indica en **dos sobres** denominados "**A – DOCUMENTACIÓN"** y **"B – OFERTAS"**.

"Sobre A". Se incluirán los siguientes **documentos**:

a) Documento fehaciente que acredite que la persona firmante de la propuesta tiene apoderamiento bastante para comparecer ante el Ayuntamiento de Igorre y contratar con el mismo en

nombre y representación de la entidad de crédito de que se trate.

b) El justificante de la inscripción en el Registro de entidades de Crédito del Banco de España.

c) Declaración suscrita por el Apoderado o Apoderados de que la entidad financiera se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración suscrita por el Apoderado o Apoderados de no existir causa legal de prohibición para contratar con el Ayuntamiento.

e) Documento en el que conste la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones y número de teléfono de la persona con la que contactar en caso de defectos u omisiones subsanables.

"Sobre B". Se incluirá la **OFERTA** ajustada al modelo recogido como anexo II a las presentes bases.

La proposición deberá ser firmada por el apoderado (o apoderados) de la entidad financiera, siendo defecto insubsanable la omisión de dicho requisito.

Se admiten, expresamente, ofertas simultáneas presentadas por una misma entidad financiera en un mismo sobre B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º.

ARTÍCULO 8º. Una vez aprobadas las presentes bases, se publicará anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Igorre.

El plazo para presentar las proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante, antes de las 13:00 horas.

Los sobres A y B, de documentación y ofertas, deberán presentarse en el Perfil del Contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Igorre.

ARTÍCULO 9º. La mesa de valoración estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: La Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales: La Tesorera municipal.
- El Arquitecto Técnico municipal.
- Secretaria: La Secretaria-Interventora municipal.

ARTÍCULO 10º. El **sobre A** se abrirá por la Mesa de valoración en **acto no público** en la fecha que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Igorre, quien podrá requerir que en un plazo máximo de tres días naturales se realice la corrección de errores en la documentación presentada.

El **sobre B** se abrirá en **acto público** en el Ayuntamiento de Igorre, en la fecha que se publique en el perfil del contratante. A la vista de las ofertas presentadas la Mesa de valoración podrá realizar directamente propuesta de adjudicación, o bien solicitar los informes técnicos y jurídicos que estime pertinentes con carácter previo a la formalización de la propuesta.

ARTÍCULO 11º. Efectuados, en su caso, los informes a que se refiere el artículo anterior, la Mesa formulará propuesta de adjudicación a la Comisión Informativa de Hacienda, a favor de la entidad que haya realizado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, quien la elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación. Se entenderá por oferta más ventajosa aquella que suponga el menor coste financiero para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12º. Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, la entidad financiera adjudicataria deberá formalizar el contrato, en los términos de su oferta aceptada, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, formalizándose en documento administrativo autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de su formalización en escritura pública, siendo a cuenta de la parte contratante que lo solicite los gastos que se devenguen.

IGORREKO UDALA
IFK: P-4810700G
udala@igorre.net
Tfnoak. 946315384
Elexalde 1- 48140 Igorre (Bizkaia)
www.igorre.net
Faxa. 946315455

ANEXO I

INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Descripción	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe**
OBRAS CAMINO DE AGARRE	1532-60103	300.000 €
CUBIERTA DEL FRONTON	342-62204	1.000.000 €
REURBANIZACION BARRIO GARBE	1532-60103	500.000 €
TOTAL		1.800.000,00 €

ANEXO II
Modelo de propuesta

Don/Doña _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad Financiera_____, con domicilio en _____, c/ _____, nº ___ Y CIF número _____,

DECLARA:

1. Que conoce el expediente para la concertación de la operación de crédito a largo plazo por importe de 1.800.000€, publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Igorre.

2. Que conoce el Pliego regulador de dicha contratación de operación de crédito a largo plazo que sirve de base al contrato y que lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación.

3. Que la entidad financiera a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas en la normativa vigente.

4. Que, en cumplimiento del **principio de prudencia financiera**, realiza en nombre de la Entidad representada la siguiente oferta:

ÍNDICE DE REFERENCIA	EURIBOR TRIMESTRAL
DIFERENCIAL SOBRE EL INDICE DE REFERENCIA	
TIPO DE INTERES DE DEMORA	

5. Que aporta los siguientes datos (a tener en cuenta sólo en caso de empate de los dos criterios anteriores):

Número de cajeros en el municipio	
% de reparto de beneficios destinado a causas sociales	
Servicios directos prestados al Ayuntamiento (breve descripción)	• • • • • •

Lugar, fecha y firma